



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO (985)

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **(27) VEINTISIETE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

V I S T O el escrito del C.

de fecha de
recibido **(09) nueve de Noviembre del año dos mil
dieciocho (2018)**, mediante el cual solicita en su carácter
de cesionario dentro de la presente Sucesión
Intestamentaria a bienes de *****
se
omita la tramitación de la Tercera y Cuarta Sección y
consecuentemente se le adjudique en propiedad los bienes
inmuebles que conforma la masa hereditaria, descrito en el
Inventario y Avalúo, dentro del **Juicio Sucesorio
Intestamentario** a bienes del extinto *****

que se tramita bajo el expediente número
0712/2017, lo promovido por la interesada, lo actuado
por este juzgado y cuanto de autos consta, así convino y
debió verse; y,

R E S U L T A N D O:

ÚNICO:- Por resolución dictada con fecha **(30)
treinta de enero del dos mil dieciocho (2018)**, dentro
de la Primera Sección del **Juicio Sucesorio
Intestamentario** a bienes del extinto *****

se declararon como herederos en esta sucesión

Intestamentario a ***** *****, en su carácter de cónyuge supérstite, así como a los C.C. **ALICIA, MARIA CONCEPCIÓN, LUCINA, MARIA CIRILA, JUAN FRANCISCO, YEZMIN DE JESUS**, todos de apellidos **CASTILLO CORONADO**, en su calidad de hijos del de cujus; designándose como albacea definitiva a la C. ***** *****,

Por otra parte, mediante escrito de fecha ocho **(08) de Junio del año dos mil dieciocho (2018)**, se tuvo a la ciudadana ***** *****, exhibiendo una cesión de derechos hereditarios, de fechas 26 y 28 de Mayo del presente año, certificado ante la Fe del Notario Público Número 199, Licenciado **RENE ADRIAN SALINAS SALINAS**, que otorgaron las C.C. **ALICIA, MARIA CONCEPCION, LUCINA, MARIA CIRILA Y YEZMIN DE JESUS de apellidos CASTILLO CORONADO y ***** *****,** a favor del señor ***** *****, quedando así este último como único heredero y cesionario dentro del presente Juicio.

De autos aparece que en fecha **trece (13) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)**, se aprobó el Inventario y Avalúo.- De la copia certificada del acta de defunción del autor acompañada al escrito de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

denuncia, se desprende que *****
falleció en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas el día
veinticinco (25) de Junio del dos mil trece (2013).-

C O N S I D E R A N D O:

ÚNICO:- Y habiéndose quedado el compareciente debido a la cesión de derechos a su favor, como Único y Universal heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto *****

se ordenó dictar la presente sentencia de adjudicación; y, no habiendo comparecido acreedores ni personas que se consideraran con derecho a la herencia, no obstante la publicación de los edictos respectivos, cuyos ejemplares obran en las actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en los numerales 2819 y 2821 del Código Civil vigente en el Estado, es procedente adjudicar en propiedad y se pone a disposición del C. *****
como cesionario de los derechos hereditarios de las cedentes **ALICIA, MARIA CONCEPCION, LUCINA, MARIA CIRILA Y YEZMIN DE JESUS de apellidos CASTILLO CORONADO y *******, quedando así como Único y Universal Heredero, los derechos de

propiedad que le corresponden al de cujus, respecto de los bienes que se describen en el **Inventario y Avalúo** que obra en autos y que forma el caudal hereditario de la presente **Sucesion Intestamentario** a bienes del extinto ***** , que se describe como sigue:

"A).- Lote número 13 (trece) M/Sur, Fila 30 (treinta), de la Manzana 26 (veintiséis), de la colonia Bertha del Avellano, del Plano Oficial de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias:-AL NORTE: en 40.00 (cuarenta metros), con Lote número 13 (trece) Fracción Nte; **AL SUR:** en 40.00 (cuarenta metros), con lote número 12 (doce),**AL ESTE:** en 5.00 (cinco metros), con lote número 6 (seis); y **AL OESTE:** en 5.00 (cinco metros), con Av. Jesús Guajardo. **CLAVE CATASTRAL: 26-01-10-235-006** (veintiséis-cero uno- diez- doscientos treinta y cinco- cero cero seis). La propiedad sobre dicho inmueble se encuentra amparada mediante Contrato de Compraventa de fecha 1 (uno) de Octubre de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), que celebraron mis padres, encontrándose casados en ese acto bajo el régimen de sociedad conyugal, con el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, representado en ese acto por el C. Profesor Víctor Manuel Márquez Gatica; mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I (primera), número 94613 (noventa y cuatro mil seiscientos trece), Legajo 1893 (mil ochocientos noventa y tres), de fecha 30 (treinta) de Julio de 1990 (mil novecientos noventa), de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

B).- Lote número 12 (doce), de la Manzana 26 (veintiséis), Fila 30 (treinta), de la colonia "Bertha del Avellano de Cárdenas González", de esta ciudad de Nuevo Laredo, el cual cuenta con una superficie de 400.00 M2 (cuatrocientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE: en 40.00 M (cuarenta metros), con el Lote número 13 (trece) de la misma manzana. **AL SUR:** en 40.00 M (cuarenta metros), con Lote número 11 (once) de la misma manzana.---**AL ESTE:** en 10.00 M (diez metros), con el Lote número 7 (siete) de la misma manzana. **AL OESTE:** en 10.00 M (diez metros) con la Avenida Jesús Guajardo.**CLAVE CATASTRAL: 26-01-10-235-007** (veintiséis-cero uno-diez-doscientos treinta y cinco- cero cero siete). La propiedad de dicho inmueble se encuentra amparada mediante Contrato de Compraventa Privado de fecha 26 (veintiséis) de Enero de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), que celebré junto a mi difunto esposo, el autor de la presente sucesión el señor *****
***** ***** , con el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, representado en ese acto por el Licenciado Jesús Villanueva Landeros, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I (primera), número ***** (cincuenta mil seiscientos noventa y dos), Legajo 1*****de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en fecha 6 (seis) de Marzo de *****".

Apareciendo que del bien listado en el **Inventario y Avalúo admitido en fecha trece (13) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)**, son de aquellos cuya enajenación debe constar en escritura pública, atento a lo

establecido por el referido artículo 2819 del Código Civil vigente en el Estado, para su protocolización remítanse las constancias judiciales necesarias y el oficio respectivo a la Notaria Pública que elija el interesado, debiendo previamente, proporcionar el nombre y número del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado además por los artículos 109, 112, 105, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO:- Ha procedido la Segunda Sección del presente **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes** del extinto *****.- En consecuencia;

SEGUNDO:- Se adjudica los derechos de propiedad que le corresponden al de cujus, respecto del bien inmueble que se describen como sigue:

“ **"A).-** Lote número

*****-AL **NORTE:**

***** **AL SUR:**

*****AL **ESTE:**

**AL**

CATASTRAL:

*****;

(*****

*****).

La propiedad de dicho

inmueble se encuentra amparada mediante Contrato de

Compraventa Privado de fecha

*****,

que celebré junto a mi difunto esposo,

el autor de la presente sucesión el señor *****

*****,

con el Sistema para la Integración de la Población al

Desarrollo Urbano de Tamaulipas, representado en ese acto

por el Licenciado *****,

mismo

que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad,

bajo la Sección

*****",

y se pone a disposición del C.

*****,

como

cesionario de los derechos hereditarios de las cedentes

*****y *****

*****,

quedando

así como Único y Universal Heredero, los derechos de

propiedad que le corresponden al de cujus, respecto de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

bienes inmuebles descritos con anterioridad, en los términos solicitados y conforme a la ley.

TERCERO:- Para su protocolización remítanse las constancias judiciales necesarias y el oficio respectivo Notaria Pública que elija el interesado, para que cumpla con la formalidad exigida por el artículo 2819 del Código Civil vigente en el Estado, debiendo previamente, proporcionar el nombre y número del Notario.

CUARTO:- En su oportunidad, expidase a la interesada copia certificada de las constancias necesarias para el anterior fin, previo pago de los derechos correspondientes que haga ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de esta ciudad, y al haber desaparecido substancialmente la materia del presente Juicio, es por lo que se da por concluido el mismo, hagásele la devolución de los documentos que allego a este procedimiento, y en su oportunidad dese de baja en la Estadística Judicial que se lleva en este Juzgado, debiendo archívese como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien

actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS**, que autoriza y da fe.

LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS
C. JUEZ

LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Luego se publicó esta sentencia en lista de acuerdos del día. Conste.L´SGR / L´POL / RBM

El Licenciado(a) ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (985) dictada el (MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (5) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.